

Anexo II (a)

DECRETO 214/2024, DE 24 DE SEPTIEMBRE, POR EL QUE SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, CORRESPONDIENTE A LA CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS (Orden cronológico):


TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES

Nº de orden	Denominación del documento
1	Memoria económica de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública.
2	Certificación de la Mesa Sectorial de Negociación de la Administración General de la Junta de Andalucía.
3	Informe de la Dirección General de Presupuestos.
4	Informe de la Secretaría General Técnica.

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto.

Fdo.: Ana María Corredera Quintana
Viceconsejera de Justicia, Administración
Local y Función Pública



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACION			
FIRMADO POR	ANA MARIA CORREDERA QUINTANA	24/09/2024	
VERIFICACIÓN	BndJAR9TBNBPH8QBNC6FDB9YWL9QLH	PÁG. 1/1	

MEMORIA ECONÓMICA

EXPEDIENTE: 246/2024

PROPUESTA: 5046710-1070310

I JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

El Decreto 6/2024, de 8 de enero, por el que se modifica el Decreto 161/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, en su artículo 1, reorganiza las competencias atribuidas y crea la Dirección General de Prestaciones, Ayudas y Subvenciones, a la que le corresponde, entre otras funciones, las relativas a la elaboración, impulso y coordinación de subvenciones y ayudas, así como del Plan Estratégico de subvenciones y del Plan anual de actuación de comprobación material de cada una de las convocatorias de subvenciones, la coordinación y gestión de la renta mínima de inserción social, la gestión económica, tramitación y resolución de las prestaciones asistenciales y la coordinación con otros organismos nacionales y autonómicos en materia de prestaciones asistenciales no contributivas.

Por otro lado, el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, estableció, en su disposición adicional tercera, la creación de las Delegaciones Territoriales de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad modificando así la anterior estructura periférica.

La presente modificación de la relación de puestos de trabajo, a propuesta de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, pretende dar respuesta al crecimiento de las solicitudes de subvenciones y ayudas debido a las variaciones sociodemográficas, a las nuevas necesidades sociales, así como a los nuevos recursos y prestaciones de atención a la población en Andalucía, requiriendo todo ello de un aumento de los recursos humanos encargados de la tramitación, organización, coordinación y planificación, tanto en los servicios centrales como en las delegaciones territoriales.

En primer lugar, se dota a la Dirección General de Prestaciones Ayudas y Subvenciones de los puestos inicialmente necesarios para el ejercicio de las funciones atribuidas.

En el ámbito de la viceconsejería se crean puestos de trabajo para hacer posible una mejor racionalización de los recursos, se modifica la unidad administrativa con funciones en materia de registro de entidades, centros y servicios sociales, y se le adscriben determinados puestos de trabajo que realizan funciones en el área de registro, autorización y acreditación de centros y aquellos puestos de trabajo que dependen funcionalmente de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

ANTONIO PARRALO VEGAZO

09/09/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmRBUE2DTWRFEYNMKQ5TDX2SD23

PÁG. 1/2





Por otro lado, se refuerza el área jurídica de la Secretaría General Técnica y se crean puestos necesarios en la Secretaría General de Familias, Igualdad, Violencia de Género y Diversidad, debido al elevado número de competencias y la especificidad de las mismas.

Por último, se crean en las delegaciones territoriales las unidades administrativas de inspección y autorizaciones a las que se adscriben los puestos de trabajo con funciones en el área de autorizaciones y conciertos de centros de servicios sociales.

II INCIDENCIA ECONÓMICA DE LA PROPUESTA

La modificación de la relación de puestos de trabajo, planteada en el proyecto de Decreto que se adjunta, contempla los siguientes datos económicos:

	Variación de dotaciones
Número	11
Variación económica Coste Intrínseco Puestos (€)	541.041,88€
Otros costes y SS €	152.552,39€
Saldo Económico Total (€)	693.594,27€

La modificación de la relación de puestos de trabajo como consecuencia de la propuesta remitida, supone un incremento de 11 plazas dotadas y un coste económico total de 693.594,27 euros.

EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y FUNCIÓN PÚBLICA

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

ANTONIO PARRALO VEGAZO

09/09/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmRBUE2DTWRFEYNMKQ5TDX2SD23

PÁG. 2/2



M.^a del Rocío Gutiérrez Salas, Asesora Técnica del Servicio de Negociación Colectiva y Relaciones Sindicales, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública y Secretaria de la Mesa Sectorial de Negociación de la Administración General de la Junta de Andalucía,

CERTIFICA:

Que en la reunión de la Mesa Sectorial de Negociación de la Administración General de la Junta de Andalucía, celebrada el 3 de septiembre de 2024, se ha negociado como quinto punto del orden del día, el siguiente:

Punto 5.- Modificación de RPT de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad (Éxpte. 246/24).

Y para que así conste donde proceda, se expide la presente certificación en Sevilla, al día de la firma.

La Secretaria de la Mesa Sectorial



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACION

FIRMADO POR	MARIA DEL ROCIO GUTIERREZ SALAS	10/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXULUB7M532T7Y96C67H54DPDW	PÁG. 1/1	

Informe sobre modificación de la R.P.T.

Informe de la D. G. de Presupuestos, relativo al proyecto de Decreto por el que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía, correspondiente a la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad. (Propuesta 5046710-1070310).


De conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y financieras, ha tenido entrada en esta Dirección General el día 10 de septiembre de 2024, diversa documentación de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, solicitando informe previo sobre el siguiente proyecto: "Decreto por el que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía, correspondiente a la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad (Propuesta 5046710-1070310)."

La solicitud se ha realizado a través del Sistema de Información de Recursos Humanos SIRHUS, con el número de propuesta indicado. Constan en el expediente el proyecto de Decreto y los Informes Sirhus "Simulación y propuesta de modificación de RPT", "Propuesta de modificación de RPT" y "Diferencia de Valoración de puestos RPT (DGP)". Además, se incluye la memoria justificativa, la memoria económica y el certificado de que la presente modificación de RPT se negoció en la Mesa Sectorial de Negociación de la Administración General de la Junta de Andalucía.

En cuanto al detalle y la justificación de la modificación de puestos de trabajo, la parte expositiva del texto normativo indica lo siguiente:

- La presente modificación de la relación de puestos de trabajo, a propuesta de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, pretende dar respuesta al crecimiento de las solicitudes de subvenciones y ayudas debido a las variaciones sociodemográficas, a las nuevas necesidades sociales, así como a los nuevos recursos y prestaciones de atención a la población en Andalucía, requiriendo todo ello de un aumento de los recursos humanos encargados de la tramitación, organización, coordinación y planificación, tanto en los servicios centrales como en las delegaciones territoriales.
- En primer lugar, se dota a la Dirección General de Prestaciones Ayudas y Subvenciones de los puestos inicialmente necesarios para el ejercicio de las funciones atribuidas.
- En el ámbito de la Viceconsejería se crean puestos de trabajo para hacer posible una mejor racionalización de los recursos, se modifica la unidad administrativa con funciones en materia de registro de entidades, centros y servicios sociales, y se le adscriben determinados puestos de trabajo que realizan funciones en el área de registro, autorización y acreditación de centros y



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	EDUARDO LEON LAZARO	17/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmGVBHKS RDP3P7XD9XSATXC35L7	PÁG. 1/4	



aquellos puestos de trabajo que dependen funcionalmente de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.

- Por otro lado, se refuerza el área jurídica de la Secretaría General Técnica y se crean puestos necesarios en la Secretaría General de Familias, Igualdad, Violencia de Género y Diversidad, debido al elevado número de competencias y la especificidad de las mismas.
- Por último, se crean en las delegaciones territoriales las unidades administrativas de inspección y autorizaciones a las que se adscriben los puestos de trabajo con funciones en el área de autorizaciones y conciertos de centros de servicios sociales.

La presente modificación de la relación de puestos de trabajo supone la ampliación de la plantilla presupuestaria de la Administración General de la Junta de Andalucía, en los términos previstos en los apartados 6 y 7 del artículo 26 de la Ley 12/2023, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2024.

En resumen, el incremento de plazas de la agrupación RPT por centro directivo es el siguiente:

Centro Directivo	Diferencia Plantilla (Plazas Dotadas)	Diferencia RPT (Plazas Totales)
D.G. INFANCIA, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD	-1	-1
D.G. PERS. MAY, PART AC Y SOL.NO DES	-6	-7
D.G. PERSONAS CON DISCAPACIDAD	-3	-3
D.G. PRESTACIONES, AYUDAS Y SUBVENCIONES	4	6
D.G. PROTECC SOCIAL Y BARRIADAS ACT PREF	-1	-1
D.T. INCLUS SOCIAL JUV FAM IGUALDAD AL	0	0
D.T. INCLUS SOCIAL JUV FAM IGUALDAD CA	0	0
D.T. INCLUS SOCIAL JUV FAM IGUALDAD CO	0	0
D.T. INCLUS SOCIAL JUV FAM IGUALDAD GR	0	0
D.T. INCLUS SOCIAL JUV FAM IGUALDAD HU	0	0
D.T. INCLUS SOCIAL JUV FAM IGUALDAD JA	0	0
D.T. INCLUS SOCIAL JUV FAM IGUALDAD MA	0	0
D.T. INCLUS SOCIAL JUV FAM IGUALDAD SE	0	0
S.G. FAMILIAS, IGUALD, VIOL GEN Y DIVERS	3	3
SECRETARIA GENERAL TECNICA	0	0
VICECONSEJERIA	15	16
Total general	11	13

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACION

FIRMADO POR

EDUARDO LEON LAZARO

17/09/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmGVBHKS RDP3P7XD9XSATXC35L7

PÁG. 2/4





Valoración económica-financiera.

La modificación de la relación de puestos de trabajo como consecuencia de la propuesta remitida, supone un coste, incluyendo seguridad social y productividad, que asciende a 693.594,27 €:

	Variación de dotaciones
Número	11
Variación económica Coste Intrínseco Puestos (€)	541.041,88€
Otros costes y SS €	152.552,39€
Saldo Económico Total (€)	693.594,27€

Consultado por este Centro Directivo el sistema GIRO a fecha 17 de septiembre de 2024, se constata que existe crédito disponible suficiente en el ejercicio 2024 en el subconcepto 19000 (incremento de plantilla de Administración General) de la sección afectada para cubrir los gastos de esta modificación de puestos de trabajo:

	TOTAL SUBCONCEPTO 19000
C. INICIAL	5.000.000,00
Primera Ampliación Plantilla	-2.586.489,75
Segunda Ampliación Plantilla	-947.392,91
MODIFICACIÓN RPT 56/2024	-746.947,89
MODIFICACIÓN RPT	-693.594,27
Crédito disponible después de Modificación de RPT	25.575,18

Para el ejercicio actual, esta modificación de RPT requiere realizar una modificación presupuestaria para trasladar los créditos desde el subconcepto 19000 hasta los artículos 12, 15 y 16 donde se van a imputar los gastos que se produzcan como consecuencia de la modificación de los puestos de trabajo.

En cuanto al ejercicio 2025, dada la fecha de tramitación de este expediente de modificación de puestos de RPT, la consolidación de los cambios propuestos no ha tenido reflejo en la plantilla presupuestaria para dicho ejercicio y, por consiguiente, no se ha presupuestado la valoración de los puestos creados en los correspondientes artículos presupuestarios dejando su coste en una dotación de carácter global, por lo que se advierte que requerirá la realización de la modificación presupuestaria para adecuar los créditos en los artículos afectados para la correcta imputación presupuestaria.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	EDUARDO LEON LAZARO	17/09/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmGVBHKS RDP3P7XD9XSATXC35L7	PÁG. 3/4






Por todo lo expuesto, este centro directivo informa favorablemente, desde el punto de vista económico-financiero, el proyecto de Decreto por el que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía, correspondiente a la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad.

Finalmente, se indica que, con carácter general, en caso de que el texto de la propuesta fuera objeto de modificaciones o desarrollo posterior que afectasen a su contenido económico-financiero, el expediente deberá ser sometido a nuevo informe de esta Dirección General.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACION

FIRMADO POR	EDUARDO LEON LAZARO	17/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmGVBHKS RDP3P7XD9XSATXC35L7	PÁG. 4/4	

INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, CORRESPONDIENTE A LA CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIA E IGUALDAD.

Expte. 2024/IIN/0020

ANTECEDENTES

La Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública ha remitido a esta Secretaría General Técnica, mediante comunicación interior de 12 de septiembre de 2024, el proyecto de Decreto por el que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía, correspondiente a la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familia e Igualdad, para la emisión de informe jurídico.

Este informe se emite en virtud de la competencia en materia de asistencia jurídica atribuida a esta Secretaría General Técnica por los artículos 29.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y 9.a) del Decreto 164/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública.

El presente informe encuentra su fundamento jurídico en el artículo 8.3.b) de la Instrucción 2/99, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se determina el procedimiento de actuación para el tratamiento de las propuestas de creación/revisión de las relaciones de puestos de trabajo de las distintas Consejerías y Organismos Autónomos. Se pone de manifiesto que, de acuerdo con el artículo 80.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, este informe tiene carácter no vinculante.

Al borrador del proyecto de Decreto enunciado en el encabezamiento, se le acompaña copia de la documentación que se cita a continuación:

- a) Informe SIRhUS de Propuesta de Modificación RPT / Formato BOJA.
- b) Informe SIRhUS Simulación y Propuesta de Modificación RPT.
- c) Certificado de Negociación Sindical.
- d) Captura de pantalla SIRhUS de solicitud de informe a la Dirección General de Presupuestos.


Analizado el borrador remitido, se estima conveniente realizar las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera. Marco normativo. Competencia. Tramitación y rango.

I.- El artículo 104 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, dispone en su apartado tercero que *“Las relaciones de puestos de trabajo son el instrumento a través del cual la Administración General de la Junta de Andalucía planifica, racionaliza y ordena su personal para una eficaz prestación de los servicios públicos, y serán públicas, y actualizadas, debiendo ser objeto de las actualizaciones que resulten procedentes”*. Su apartado 5 añade que *“La elaboración, tramitación, aprobación y modificación de las relaciones de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía, que deberán ajustarse a procedimientos de simplificación administrativa, corresponden a la Consejería competente en materia de función*



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO MORILLA FRIAS	19/09/2024	
	MANUEL RODRIGUEZ RUIZ		
	ALEXIS JESUS GONZALEZ ALVAREZ		
VERIFICACIÓN	PK2jmDHUQLGQLZK984MW85HJT9372H	PÁG. 1/4	

pública en los términos que reglamentariamente se establezcan, y de acuerdo con las medidas y los objetivos establecidos en los instrumentos de planificación a los que se refiere el artículo 89”.

La Ley de la Función Pública de Andalucía derogó la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía (LOFPA), y cuantas disposiciones de igual rango se opongan a lo dispuesto en aquélla. No obstante, aquellas materias reguladas en la nueva ley para cuya aplicación sea necesario el posterior desarrollo reglamentario, continuarán rigiéndose por las previsiones de la LOFPA, y sus disposiciones de desarrollo, hasta que entren en vigor las correspondientes disposiciones reglamentarias.

Como quiera que ese desarrollo reglamentario todavía no se ha producido, debemos acudir al artículo 10 de la LOFPA, a cuyo tenor: “*La Función Pública de la Junta de Andalucía se estructura básicamente por medio de la relación de puestos de trabajo y de las plantillas presupuestarias*”. Por su parte, su artículo 11 añade que “*La Junta de Andalucía, a través de la relación de puestos de trabajo, racionaliza y ordena su Función Pública, determina sus efectivos reales de personal de acuerdo con las necesidades de la organización y de los servicios, trazando previsiones para su evolución futura, precisa los requisitos exigidos para su desempeño y clasifica y valora cada uno de ellos*”.

La precitada ley fue desarrollada por el Decreto 390/1986, de 10 de diciembre, por el que se regula la elaboración y aplicación de la relación de puestos de trabajo. Su artículo 10 se refiere a las modificaciones de la relación de puestos de trabajo, estableciendo en su apartado primero los supuestos en los que la modificación podrá efectuarse mediante Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de Administración Pública, por propia iniciativa, previo informe preceptivo de las Consejerías afectadas, o a instancias de éstas, y cumplidos, en su caso, los trámites de negociación ante la Mesa Sectorial de Negociación de Administración General y la Comisión del Convenio.

En los demás supuestos, el apartado segundo del mismo artículo 10 dispone que será la Consejería de Gobernación (entiéndase hoy en día “Consejería competente en materia de Administración Pública”), por propia iniciativa o a propuesta de las Consejerías afectadas y previo informe de las Centrales Sindicales más representativas, la que propondrá al Consejo de Gobierno las modificaciones oportunas. Si la propuesta de modificación implica un aumento de gastos, será preceptivo el informe favorable de la Consejería competente en materia de Hacienda.

II.- Respecto a la **competencia** para el dictado del Decreto, el artículo 47.1.1ª del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece que la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia exclusiva sobre la estructura y regulación de los órganos administrativos públicos de Andalucía y de sus organismos autónomos.

En este sentido, el artículo 27.18 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dispone que corresponde al Consejo de Gobierno aprobar la estructura orgánica de las Consejerías y de sus organismos autónomos, así como la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Comunidad Autónoma y de sus organismos autónomos.

Por su parte, y habida cuenta de lo previsto en el apartado segundo de la disposición derogatoria única de la Ley 5/2023, de 7 de junio, el artículo 4.2.g) de la LOFPA dispone que corresponde al Consejo de Gobierno aprobar la relación de puestos de trabajo con su correspondiente clasificación por niveles, así como los intervalos asignados a cada Cuerpo. Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5.3.i) de dicha ley, que atribuye esta competencia a la persona titular de la Consejería competente en materia de Administración Pública “*en los casos que reglamentariamente se establezcan*”, los cuales, como ya se indicó anteriormente, son los previstos en el artículo 10.1 del Decreto 390/1986, de 10 de diciembre. De acuerdo con el artículo 14.1 del



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO MORILLA FRIAS	19/09/2024	
	MANUEL RODRIGUEZ RUIZ		
	ALEXIS JESUS GONZALEZ ALVAREZ		
VERIFICACIÓN	PK2jmDHUQLGQLZK984MW85HJT9372H	PÁG. 2/4	

Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías (en la redacción dada por el Decreto del Presidente 16/2022, de 3 de noviembre), “Corresponden a la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública las competencias [...] que en materia de Administración Pública venía ejerciendo la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior”. Estas competencias se mantienen conforme al artículo 11 del Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías.

III.- Dada la naturaleza de las modificaciones que se contemplan en el proyecto recibido, éste se **tramita** con el **rango** de Decreto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.2 del Decreto 390/1986, de 10 de diciembre, antes reproducido.

Tal como se refleja expresamente en la parte expositiva del texto, debe entenderse que la modificación que se propone es a instancia de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familia e Igualdad.

En el expediente queda constancia de haberse procedido a la negociación en el seno de la Mesa Sectorial de Negociación de la Administración General de la Junta de Andalucía, aportándose certificado de la Secretaría de dicha Mesa de que la referida modificación de la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familia e Igualdad se trató en reunión celebrada el día 3 de septiembre de 2024, cumpliéndose así lo preceptuado por el artículo 37.1.c) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado mediante el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Finalmente, se adjunta entre la documentación remitida, como se ha indicado, captura de pantalla del programa SIRHUS en la que figura la solicitud de informe por la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública a la Dirección General de Presupuestos, con fecha 10 de septiembre de 2024.

Segunda. Estructura del proyecto.

El proyecto de Decreto consta de una parte expositiva, dos artículos y una disposición final única, estructura que se entiende correcta. Asimismo, incluye un anexo en el que se indican los términos en los que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familia e Igualdad.


Tercera. Comentarios al contenido.

A salvo de la adecuada realización de los trámites procedimentales necesarios para su aprobación, y no entrando a valorar los criterios de oportunidad que motivan la modificación propuesta, se formulan las siguientes observaciones:

- a) El primer párrafo de la parte expositiva se inicia con el siguiente tenor: “El Decreto 6/2024, de 8 de enero, por el que se modifica el Decreto 161/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, en su artículo 1, reorganiza las competencias atribuidas y crea la Dirección General de Prestaciones, Ayudas y Subvenciones [...]”. En este punto, se sugiere suprimir la frase “en su artículo 1”, por ser innecesaria (su omisión no afectaría al sentido del enunciado) y por ser incorrecta, ya que el referido Decreto 6/2024, de 8 de enero, tiene un “artículo único”.

Por otro lado, se podría emplear el tiempo verbal pasado («reorganizó»), ya que la última modificación del Decreto de estructura de esa Consejería fue la operada por el reciente Decreto 168/2024, de 26 de agosto.



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO MORILLA FRIAS	19/09/2024	
	MANUEL RODRIGUEZ RUIZ		
	ALEXIS JESUS GONZALEZ ALVAREZ		
VERIFICACIÓN	PK2jmDHUQLGQLZK984MW85HJT9372H	PÁG. 3/4	

Por último, en la cuarta línea de este primer párrafo, por concordancia de número, “*le corresponde*” debe aparecer en plural, al referirse a sus funciones, es decir, debería constar “*le corresponden*”.

- b) La redacción del segundo párrafo es algo confusa, ya que da entender que la creación de las Delegaciones Territoriales de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad se estableció en la disposición adicional tercera del Decreto 300/2022, de 30 agosto, cuando, en realidad, lo que hizo fue dar una nueva redacción a la disposición adicional tercera del Decreto 226/2020, de 29 de diciembre.

Sin perjuicio de lo anterior, se sugiere añadir una coma en la última línea del segundo párrafo, con el fin de facilitar su comprensión, con la siguiente redacción alternativa: «[...] Delegaciones Territoriales de Inclusión Social, Juventud, Familia e Igualdad, modificando así la anterior estructura periférica».

- c) Se advierte un error tipográfico en la primera línea del quinto párrafo, ya que debe escribirse con mayúscula la inicial en “Viceconsejería”.
- d) También se recomienda añadir una coma en la segunda línea del séptimo párrafo, en el siguiente sentido: «[...] de inspección y autorizaciones, a las que se adscriben los puestos de trabajo con determinadas funciones [...]».

Se significa que la coma no debe nunca situarse entre el sujeto (aunque conste de varios vocablos y por largo que parezca) y el verbo, ni entre éste y el complemento directo; pero sí cuando se intercala entre ellos algún inciso (en cuyo caso no se trataría de una coma, sino de dos, para abrirlo y cerrarlo). Por el contrario, sí conviene separar con coma los complementos circunstanciales.

Es cuanto procede informar, sin perjuicio de mejor opinión fundada en derecho.

El Jefe del Departamento de Legislación e Informes

Fdo.: Alexis Jesús González Álvarez

VºBº

El Jefe del Servicio de Legislación y Recursos

Fdo.: Manuel Rodríguez Ruiz


Conforme

El Secretario General Técnico

Fdo.: Antonio Morilla Frías



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANTONIO MORILLA FRIAS MANUEL RODRIGUEZ RUIZ ALEXIS JESUS GONZALEZ ALVAREZ	19/09/2024	
VERIFICACIÓN	PK2jmDHUQLGQLZK984MW85HJT9372H	PÁG. 4/4	